

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

AUTO No 016
31 DE MARZO DE 2023

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud formulada por el Municipio de La Gloria Cesar con identificación tributaria No 800096599-3, referente a la concesión de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 196-57883, ubicado en la calle 8 No 4-59 Barrio 11 de noviembre en jurisdicción de esa municipalidad”

El Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que mediante resolución No 0489 del 21 de septiembre de 2022, se otorgó al municipio de La Gloria Cesar con identificación tributaria No. 800096599-3, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No. 196-57883, ubicado en la calle 8 No 4-59 Barrio 11 de Noviembre en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar.

Que el señor JORGE ELIECER TORO RODRIGUEZ identificado con la C.C.No 5.047.630, obrando en calidad de Alcalde del Municipio de La Gloria Cesar con identificación tributaria No 800096599-3, solicitó a Corpocesar concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 196-57883, ubicado en la calle 8 No 4-59 Barrio 11 de noviembre en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas.
2. Copia del Acta de Posesión del señor JORGE ELIECER TORO RODRIGUEZ como alcalde del municipio de La Gloria Cesar
3. Copia de credencial del señor JORGE ELIECER TORO RODRIGUEZ como Alcalde Municipal de La Gloria, expedida por los miembros de la comisión escrutadora municipal
4. Copia de la cédula de ciudadanía del señor JORGE ELIECER TORO RODRIGUEZ
5. Copia del Formulario del Registro Único Tributario correspondiente al municipio de La Gloria Cesar
6. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-57883 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. (predio Urbano . Calle 8 No 4-59 Barrio 11 de noviembre)
7. Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua “PUEAA”.
8. Información y documentación soporte de la petición.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales otorgar concesiones para el uso y aprovechamiento de aguas subterráneas.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Evaluación Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución “ **No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes**

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Auto No 016 del 31 de marzo de 2023, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud formulada por el Municipio de La Gloria Cesar con identificación tributaria No 800096599-3, referente a la concesión de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 196-57883, ubicado en la calle 8 No 4-59 Barrio 11 de noviembre en jurisdicción de esa municipalidad.

-----2

municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993.”

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud formulada por el Municipio de La Gloria Cesar con identificación tributaria No 800096599-3 , referente a la concesión de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 196-57883, ubicado en la calle 8 No 4-59 Barrio 11 de noviembre en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio de matrícula inmobiliaria No 196-57883, ubicado en la calle 8 No 4-59 Barrio 11 de noviembre en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar. El informe debe rendirse a la Subdirección General del Área de Gestión ambiental y debe contener por lo menos lo siguiente:

1. Georreferenciación del punto o puntos de captación con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA , MAGNA SIRGA.
2. Georreferenciación de infraestructura o infraestructuras representativas del predio. (Ejemplo. Casa de habitación, oficinas, talleres etc) con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA , MAGNA SIRGA.
3. Breve descripción de acceso al predio o predios correspondientes.
4. Breve descripción de acceso al punto o puntos de captación.
5. Distancia del pozo en relación con otros pozos en producción
6. Características técnicas del pozo (profundidad, diámetro, revestimiento, filtro)
7. Características técnicas de la bomba o compresor y plan de operación del pozo
8. Máximo caudal a bombear (litros/seg)
9. Napas que se deben aislar (si fuere el caso)
10. Napas de las cuales está permitido alumbrar aguas indicando sus cotas máximas y mínimas (si fuese el caso)
11. Tipo de válvulas de control o cierre, si el agua surge naturalmente
12. Tipo de aparato de medición de caudal
13. Actividad de prueba de bombeo
14. Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.
15. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.
16. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.
17. Lugar y forma de restitución de sobrantes.
18. Información suministrada en la solicitud.
19. Concepto en torno al PUEAA, estableciendo si cumple los lineamientos señalados en el artículo 2 de la resolución No 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
20. Concepto en torno a la concesión hídrica solicitada.
21. Número de árboles y especies que los evaluadores recomiendan sembrar.
22. Lo demás que los comisionados consideren técnicamente necesario para resolver lo pedido.

PARAGRAFO 1: La operación del pozo debe ser suspendida con 12 horas de anticipación a la fecha de diligencia de inspección, con el fin de practicar la prueba de bombeo. De igual manera, para la fecha de la

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No 016 del 31 de marzo de 2023, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud formulada por el Municipio de La Gloria Cesar con identificación tributaria No 800096599-3, referente a la concesión de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 196-57883, ubicado en la calle 8 No 4-59 Barrio 11 de noviembre en jurisdicción de esa municipalidad.

3

diligencia inspectiva, el usuario debe tener instalada dentro del pozo, una tubería de 1 pulgada, ubicada dos metros por encima de la profundidad de la bomba, con el fin de realizar la prueba de bombeo y actividades de monitoreo.

PARAGRAFO 2: En el evento en que los evaluadores requieran por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO TERCERO: Designase para la práctica de la visita de inspección al la Ingeniera JAIRENN SAHIAN REYES OBREGON y el Operario Calificado MIGUEL ANGEL JEREZ. Fíjase como fecha de diligencia el día 12 de mayo de 2023.

ARTICULO CUARTO: Por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita de inspección ocular, el solicitante debe fijar aviso informativo de la solicitud, en las oficinas de la Alcaldía y Personería Municipal de La Gloria Cesar y efectuar la publicación radial que prevé la ley. Este despacho fijará aviso informativo de la solicitud en las instalaciones de Corpocesar en Valledupar y sede seccional en Aguachica.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese al señor Alcalde del Municipio de La Gloria Cesar con identificación tributaria No 800096599-3 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

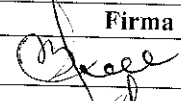
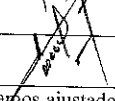
ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO NOVENO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2023

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION JURÍDICO- AMBIENTAL

	Nombre Completo	Firma
Apoyo Asistencial	Ana Isabel Benjumea Rocha – Secretaria Ejecutiva (Administradora Ambiental y de los Recursos Naturales)	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CGJ-A 003-2022